



C O R T S V A L E N C I A N E S

MESA DE LA COMISIÓN DE POLÍTICA SOCIAL Y EMPLEO

La Mesa de la Comisión de Política Social y Empleo, en su reunión celebrada el día 12 de febrero de 2025, ha tenido conocimiento de las enmiendas presentadas dentro del plazo previsto en los arts. 117 y 188 RCV, en la fase de participación ciudadana durante la tramitación del Proyecto de ley, de la Generalitat, de Voluntariado de la Comunitat Valenciana (RE número 29.467) y ha acordado, por unanimidad, su tramitación a los grupos parlamentarios dado que reúnen los requisitos de admisibilidad de conformidad con el artículo 117.3 del Reglamento de Les Corts Valencianes y también su publicación en la página web de la Institución.

Palau de Les Corts Valencianes,

PROYECTO DE LEY DE VOLUNTARIADO, DE LA COMUNITAT VALENCIANA

ENMIENDAS A DICHO PROYECTO DE LEY DE ACUERDO AL ARTICULO 117 DEL REGLAMENTO DE LES CORTS VALENCIANES.

D. LUIS VAÑÓ GISBERT, en nombre y representación legítima, en su calidad de Presidente, de **CERMI-CV**, entidad sin ánimo de lucro

[REDACTED] Valencia, ante la Comisión de Política Social y Empleo de Les Corts Valencianes; comparezco y como mejor proceda **DIGO**:

Que con fecha **23.10.2024** se publicó el **BOCV N.º 97**; el plazo para plantear enmiendas al **Proyecto de Ley de Voluntariado de la Comunidad Valenciana**, de acuerdo con el artículo 117 del Reglamento de Les Corts Valencianes.

Que, mediante el presente escrito y dentro del plazo conferido al efecto, **pasamos a FORMULAR las siguientes ENMIENDAS**:

A continuación, se presentan propuestas de enmiendas al proyecto de ley del voluntariado basadas en las aportaciones del Movimiento CERMI CV.

Para cada enmienda, se indica el artículo donde se incorporaría, la nueva redacción propuesta y su justificación.



Enmiendas al Artículo 12. Personas voluntarias; punto 2, letras a) y b):

I. Enmienda a los apartados a y b del punto 2:

- Suprimir en los dos párrafos de los apartados a y b del punto 2 la mención a la "curatela", e incluir el término de la "guarda" exclusivamente.

Textos propuestos:

a) Las personas de 16 y 17 años no emancipadas deberán contar con el consentimiento de sus progenitores, personas quienes ejerzan, la tutela, la guarda o la representación legal y no podrán ser responsables de ninguna persona durante el desarrollo de su actividad por su condición de menores de edad.

b) Las personas menores de 16 años y mayores de 12 podrán llevar a cabo acciones de voluntariado siempre que estas no supongan un peligro para su integridad, cumplan con los requisitos determinados en el apartado a, y las personas progenitoras, quienes ejerzan la guarda, la tutela o sus representantes legales que autoricen expresamente la realización de estas actividades y declaren de la misma manera que estas contribuyen a su desarrollo y formación.

Justificación de las enmiendas:

1. **Actualización de la terminología legal según la Ley 8/2021** que reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica:
 - **Eliminación de "curadores"**: La Ley 8/2021 modifica la figura de la curatela, restringiéndola a un apoyo para personas adultas con discapacidad (artículos 249 y siguientes del Código Civil). Los menores de edad ya no están sujetos a curatela, por lo que el término "curadores" debe eliminarse en este contexto.



CORTS VALENCIANES

Entidades asociadas: COCEMFE CV, IMPULSA IGUALDAD CV, FESORD CV, ASPACE CV, PLENA INCLUSIÓN CV, HELIX CV, ONCE CV, FEDERACIÓ SALUT MENTAL CV, FAEB CV, FESA CV, FEDER CV, CALCSICOVA, FEDERACION DAÑO CEREBRAL CV Y ASOCIDE CV.

- **Sustitución de "tutores" por "personas que ejerzan la tutela":** Aunque la tutela sigue existiendo para menores que no están bajo patria potestad (artículo 222 y siguientes del Código Civil), es más preciso referirse a "personas que ejerzan la tutela" para abarcar todas las situaciones legales pertinentes.

2. Inclusión de "la guarda":

- **Uso de "la guarda":** La guarda es una institución legal que implica el cuidado y protección de menores (artículo 172 y siguientes del Código Civil). Incluir "la guarda" en el texto permite cubrir situaciones en las que los menores están bajo la protección de personas que ejercen esta función legalmente.
- **Exclusión de "guarda de hecho":** La "guarda de hecho" es una situación en la que una persona, sin nombramiento legal, asume el cuidado de un menor. Según la Ley 8/2021 y el artículo 303 del Código Civil, la guarda de hecho no otorga representación legal ni capacidad para consentir en nombre del menor. Por tanto, no debe incluirse en el texto, ya que quienes ejercen la guarda de hecho no tienen autoridad legal para autorizar actividades de voluntariado.

3. Clarificación de "representación legal":

- **Mantenimiento de "representación legal":** Este término abarca a todas las personas que, legalmente, pueden representar al menor, incluyendo progenitores, tutores y guardadores legales. Es esencial para asegurar que solo quienes tienen autoridad legal puedan dar consentimiento en nombre del menor.

4. Mejora de la redacción y coherencia:

- **Reestructuración de las frases:** Se han ajustado las oraciones para mejorar la claridad y coherencia, asegurando que el texto sea fácilmente comprensible y que los términos legales se utilicen correctamente.

5. Referencia a la Ley 8/2021:

(Gran Vía Ramón y Cajal, N.º 13). (46007 VALENCIA). (Tel: 963168054 / 690038490)

Email: cermi.cvalenciana@cermi.es / presidencia@cermicv.es

3

**COMITÉ DE ENTIDADES REPRESENTANTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA COMUNIDAD VALENCIANA**

Entidades asociadas: COCEMFE CV, IMPULSA IGUALDAD CV, FESORD CV, ASPACE CV, PLENA INCLUSIÓN CV, HELIX CV, ONCE CV, FEDERACIÓ SALUT MENTAL CV, FAEB CV, FESA CV, FEDER CV, CALCSICOVA, FEDERACION DAÑO CEREBRAL CV Y ASOCIDE CV.

- **Conformidad legal:** Las enmiendas propuestas se ajustan a las modificaciones introducidas por la Ley 8/2021, especialmente en lo referente a la capacidad jurídica y las instituciones de apoyo a menores y personas con discapacidad.

Valencia 28.10.2024

Luis Vañó

Presidente CERMI CV

(Gran Vía Ramón y Cajal, N.º 13). (46007 VALENCIA). (Tel: 963168054 / 690038490)

Email: cermi.cvalenciana@cermi.es / presidencia@cermicv.es

4



PROYECTO DE LEY DE VOLUNTARIADO, DE LA COMUNITAT VALENCIANA

ENMIENDAS A DICHO PROYECTO DE LEY DE ACUERDO AL ARTICULO 117 DEL REGLAMENTO DE LES CORTS VALENCIANES.

D. LUIS VAÑÓ GISBERT, en nombre y representación legítima, en su calidad de Presidente, de **CERMI-CV**, entidad sin ánimo de lucro

[REDACTED]
[REDACTED] Valencia, ante la Comisión de Política Social y Empleo de Les Corts Valencianes; comparezco y como mejor proceda **DIGO**:

Que con fecha **23.10.2024** se publicó el **BOCV N.º 97**; el plazo para plantear enmiendas al **Proyecto de Ley de Voluntariado de la Comunidad Valenciana**, de acuerdo con el artículo 117 del Reglamento de Les Corts Valencianes.

Que, mediante el presente escrito y dentro del plazo conferido al efecto, **pasamos a FORMULAR las siguientes ENMIENDAS**:

A continuación, se presentan propuestas de enmiendas al proyecto de ley del voluntariado basadas en las aportaciones del Movimiento CERMI CV.

Para cada enmienda, se indica el artículo donde se incorporaría, la nueva redacción propuesta y su justificación.

Enmienda sobre el Artículo 21. Deberes de las entidades de voluntariado

I. Enmienda: Establecimiento de Comités de Ética y Supervisión

Artículo donde se incorporaría:

Añadir un nuevo apartado al Artículo 21 (Deberes de las entidades de voluntariado).

Propuesta de nueva redacción:

Artículo 21. Deberes de las entidades de voluntariado

...

n) Constituir, cuando la naturaleza y dimensión de sus actividades lo requieran, comités de ética y supervisión encargados de velar por el cumplimiento de los valores y principios del voluntariado, así como de abordar situaciones que puedan afectar la integridad ética de las actuaciones.

- **Justificación:**

La creación de comités de ética y supervisión en las entidades de voluntariado contribuye a garantizar que las actividades se realicen de manera ética y responsable, abordando posibles conflictos y promoviendo buenas prácticas.

Valencia 28.10.2024

Luis Vañó

Presidente CERMI CV

PROYECTO DE LEY DE VOLUNTARIADO, DE LA COMUNITAT VALENCIANA

ENMIENDAS A DICHO PROYECTO DE LEY DE ACUERDO AL ARTICULO 117 DEL REGLAMENTO DE LES CORTS VALENCIANES.

D. LUIS VAÑÓ GISBERT, en nombre y representación legítima, en su calidad de Presidente, de **CERMI-CV**, entidad sin ánimo de lucro

[REDACTED]
[REDACTED] Valencia, ante la Comisión de Política Social y Empleo de Les Corts Valencianes; comparezco y como mejor proceda **DIGO**:

Que con fecha **23.10.2024** se publicó el **BOCV N.º 97**; el plazo para plantear enmiendas al **Proyecto de Ley de Voluntariado de la Comunidad Valenciana**, de acuerdo con el artículo 117 del Reglamento de Les Corts Valencianes.

Que, mediante el presente escrito y dentro del plazo conferido al efecto, **pasamos a FORMULAR las siguientes ENMIENDAS**:

A continuación, se presentan propuestas de enmiendas al proyecto de ley del voluntariado basadas en las aportaciones del Movimiento CERMI CV.

Para cada enmienda, se indica el artículo donde se incorporaría, la nueva redacción propuesta y su justificación.

Enmiendas al Artículo 22 Competencias de las administraciones públicas de la Comunidad Valenciana

- I. **Enmienda:** Artículo donde se incorporaría: Añadir un nuevo apartado al **Artículo 22.2** (Competencias de las administraciones públicas de la Comunidad Valenciana).

Propuesta de nueva redacción:

Artículo 22. Competencias de las administraciones públicas de la Comunidad Valenciana

...

K) Promover y financiar estudios, investigaciones y proyectos de innovación en materia de voluntariado, en colaboración con universidades, centros de investigación y entidades especializadas, para mejorar el conocimiento, la eficacia y el impacto social de las actividades voluntarias.

- **Justificación:**

Fomentar la investigación y la innovación en voluntariado contribuye a desarrollar prácticas más efectivas y a adaptar las acciones a las necesidades cambiantes de la sociedad

Valencia 28.10.2024

Luis Vañó

Presidente CERMI CV

PROYECTO DE LEY DE VOLUNTARIADO, DE LA COMUNITAT VALENCIANA

ENMIENDAS A DICHO PROYECTO DE LEY DE ACUERDO AL ARTICULO 117 DEL REGLAMENTO DE LES CORTS VALENCIANES.

D. LUIS VAÑÓ GISBERT, en nombre y representación legítima, en su calidad de Presidente, de **CERMI-CV**, entidad sin ánimo de lucro

[REDACTED] ante la Comisión de Política Social y Empleo de Les Corts Valencianes; comparezco y como mejor proceda **DIGO**:

Que con fecha **23.10.2024** se publicó el **BOCV N.º 97**; el plazo para plantear enmiendas al **Proyecto de Ley de Voluntariado de la Comunidad Valenciana**, de acuerdo con el artículo 117 del Reglamento de Les Corts Valencianes.

Que, mediante el presente escrito y dentro del plazo conferido al efecto, **pasamos a FORMULAR las siguientes ENMIENDAS**:

A continuación, se presentan propuestas de enmiendas al proyecto de ley del voluntariado basadas en las aportaciones del Movimiento CERMI CV.

Para cada enmienda, se indica el artículo donde se incorporaría, la nueva redacción propuesta y su justificación.

Enmiendas al Artículo 22 Competencias de las administraciones públicas de la Comunidad Valenciana

I. **Enmienda:** Uso de Tecnologías y Plataformas Digitales para el Voluntariado

- **Artículo donde se incorporaría:** Añadir un nuevo apartado al **Artículo 22.2** (Competencias de las administraciones públicas de la Comunidad Valenciana).
- **Propuesta de nueva redacción:**

Artículo 22. Competencias de las administraciones públicas de la Comunidad Valenciana

...

n) Impulsar el desarrollo y uso de tecnologías y plataformas digitales que faciliten la coordinación, gestión y difusión de actividades de voluntariado, garantizando la accesibilidad universal y la protección de datos personales.

- **Justificación:**

Las tecnologías digitales son herramientas clave para mejorar la gestión del voluntariado, facilitar la comunicación y ampliar el alcance de las acciones solidarias

Valencia 28.10.2024

Luis Vañó

Presidente CERMI CV

2

PROYECTO DE LEY DE VOLUNTARIADO, DE LA COMUNITAT VALENCIANA

ENMIENDAS A DICHO PROYECTO DE LEY DE ACUERDO AL ARTICULO 117 DEL REGLAMENTO DE LES CORTS VALENCIANES.

D. LUIS VAÑÓ GISBERT, en nombre y representación legítima, en su calidad de Presidente, de **CERMI-CV**, entidad sin ánimo de lucro provista de [REDACTED] Valencia, ante la Comisión de Política Social y Empleo de Les Corts Valencianes; comparezco y como mejor proceda **DIGO**:

Que con fecha **23.10.2024** se publicó el **BOCV N.º 97**; el plazo para plantear enmiendas al **Proyecto de Ley de Voluntariado de la Comunidad Valenciana**, de acuerdo con el artículo 117 del Reglamento de Les Corts Valencianes.

Que, mediante el presente escrito y dentro del plazo conferido al efecto, **pasamos a FORMULAR las siguientes ENMIENDAS**:

A continuación, se presentan propuestas de enmiendas al proyecto de ley del voluntariado basadas en las aportaciones del Movimiento CERMI CV.

Para cada enmienda, se indica el artículo donde se incorporaría, la nueva redacción propuesta y su justificación.



Enmiendas al Artículo 22 Competencias de las administraciones públicas de la Comunidad Valenciana

I. **Enmienda:** Apoyo a Voluntarios en Áreas Rurales

Artículo donde se incorporaría:

Añadir un nuevo apartado al Artículo 22.2 (Competencias de las administraciones públicas de la Comunidad Valenciana).

Propuesta de nueva redacción: Artículo 22. Competencias de las administraciones públicas de la Comunidad Valenciana

...

p) Establecer programas y recursos específicos para apoyar a las personas voluntarias y entidades de voluntariado que desarrollen su actividad en áreas rurales, en colaboración con las diputaciones provinciales y otras entidades locales, con el objetivo de atender las necesidades particulares de estos territorios y promover la igualdad de oportunidades.

- **Justificación:**

Las áreas rurales presentan desafíos específicos, como la dispersión geográfica y la falta de recursos. Es importante que la ley contemple medidas para apoyar el voluntariado en estos entornos, asegurando que las comunidades rurales también se beneficien de las acciones solidarias

Valencia 28.10.2024

Luis Vañó

Presidente CERMI CV



PROYECTO DE LEY DE VOLUNTARIADO, DE LA COMUNITAT VALENCIANA

ENMIENDAS A DICHO PROYECTO DE LEY DE ACUERDO AL ARTICULO 117 DEL REGLAMENTO DE LES CORTS VALENCIANES.

D. LUIS VAÑÓ GISBERT, en nombre y representación legítima, en su calidad de Presidente, de **CERMI-CV**, entidad sin ánimo de lucro provista de [REDACTED] Valencia, ante la Comisión de Política Social y Empleo de Les Corts Valencianes; comparezco y como mejor proceda **DIGO**:

Que con fecha **23.10.2024** se publicó el **BOCV N.º 97**; el plazo para plantear enmiendas al **Proyecto de Ley de Voluntariado de la Comunidad Valenciana**, de acuerdo con el artículo 117 del Reglamento de Les Corts Valencianes.

Que, mediante el presente escrito y dentro del plazo conferido al efecto, **pasamos a FORMULAR las siguientes ENMIENDAS**:

A continuación, se presentan propuestas de enmiendas al proyecto de ley del voluntariado basadas en las aportaciones del Movimiento CERMI CV.

Para cada enmienda, se indica el artículo donde se incorporaría, la nueva redacción propuesta y su justificación.



Enmiendas al Artículo 22 Competencias de las administraciones públicas de la Comunidad Valenciana

- I. **Enmienda:** Equilibrio entre Promoción y Prevención, Priorizando Políticas Públicas y Coordinación Territorial

Artículo donde se incorporaría:

Añadir un nuevo apartado al Artículo 22 (Competencias de las administraciones públicas de la Comunidad Valenciana).

Propuesta de nueva redacción:

Artículo 22. Competencias de las administraciones públicas de la Comunidad Valenciana

...

o) Procurar un equilibrio entre la promoción del voluntariado y la prevención de su instrumentalización, priorizando la implementación y mantenimiento de políticas públicas adecuadas y suficientes, y garantizando la coordinación territorial de las respuestas a las necesidades sociales, respetando las competencias de los distintos niveles de la Administración.

- **Justificación:**

Es importante evitar que el voluntariado supla funciones que corresponden a las administraciones públicas, garantizando que las políticas públicas sean suficientes y adecuadas. Esta enmienda refuerza la idea de que el voluntariado debe ser complementario y no sustitutivo de las obligaciones de la administración.

Valencia 28.10.2024

Luis Vañó

Presidente CERMI CV



PROYECTO DE LEY DE VOLUNTARIADO, DE LA COMUNITAT VALENCIANA

ENMIENDAS A DICHO PROYECTO DE LEY DE ACUERDO AL ARTICULO 117 DEL REGLAMENTO DE LES CORTS VALENCIANES.

D. LUIS VAÑÓ GISBERT, en nombre y representación legítima, en su calidad de Presidente, de **CERMI-CV**, entidad sin ánimo de lucro provista [REDACTED] Valencia, ante la Comisión de Política Social y Empleo de Les Corts Valencianes; comparezco y como mejor proceda **DIGO**:

Que con fecha **23.10.2024** se publicó el **BOCV N.º 97**; el plazo para plantear enmiendas al **Proyecto de Ley de Voluntariado de la Comunidad Valenciana**, de acuerdo con el artículo 117 del Reglamento de Les Corts Valencianes.

Que, mediante el presente escrito y dentro del plazo conferido al efecto, **pasamos a FORMULAR las siguientes ENMIENDAS**:

A continuación, se presentan propuestas de enmiendas al proyecto de ley del voluntariado basadas en las aportaciones del Movimiento CERMI CV.

Para cada enmienda, se indica el artículo donde se incorporaría, la nueva redacción propuesta y su justificación.

0)

1

Enmienda: Creación del Observatorio del Voluntariado de la Comunidad Valenciana

Nuevo Artículo donde se incorporaría: Añadir un nuevo artículo después del **Artículo 25**, denominado **Artículo 26**.

Propuesta de nueva redacción:

Artículo 26. Observatorio del Voluntariado de la Comunidad Valenciana

1. Se crea el Observatorio del Voluntariado de la Comunidad Valenciana como órgano colegiado adscrito a la consellería competente en materia de voluntariado, con el objetivo de analizar, estudiar y difundir la realidad del voluntariado en la Comunidad Valenciana.
2. Son funciones del Observatorio: a) Recopilar y analizar datos e información sobre el voluntariado en la Comunidad Valenciana. b) Elaborar informes y estudios periódicos sobre el estado y evolución del voluntariado. c) Promover buenas prácticas y experiencias innovadoras en el ámbito del voluntariado. d) Fomentar la investigación y el conocimiento en materia de voluntariado. e) Colaborar con entidades de voluntariado y organismos públicos y privados en la promoción del voluntariado. f) Cualesquiera otras funciones que se determinen reglamentariamente.
3. La composición y funcionamiento del Observatorio se establecerán reglamentariamente, garantizando la participación de representantes de entidades de voluntariado, administraciones públicas y expertos en la materia.

Justificación:

La creación del Observatorio del Voluntariado permitirá contar con un órgano especializado que monitorice y analice el estado del voluntariado en la Comunidad Valenciana. Esto facilitará la toma de decisiones informadas, la mejora continua de las políticas públicas y el fomento de la investigación en este ámbito.

Observatorio del Voluntariado:



Entidades asociadas: COCEMFE CV, IMPULSA IGUALDAD CV, FESORD CV, ASPACE CV, PLENA INCLUSIÓN CV, HELIX CV, ONCE CV, FEDERACIÓ SALUT MENTAL CV, FAEB CV, FESA CV, FEDER CV, CALCSICOVA, FEDERACION DAÑO CEREBRAL CV Y ASOCIDE CV.

- **Naturaleza y función principal:** Sería un órgano especializado en el análisis, estudio y difusión de información sobre el voluntariado en la Comunidad Valenciana y que se diferencia del Consell Valencià del Voluntariat cuya Naturaleza y función principal, es ser un órgano de participación y consulta que sirve como vía permanente de diálogo entre las entidades de voluntariado y la Generalitat.
- **Funciones principales:**
 - Recopilar y analizar datos estadísticos sobre el voluntariado.
 - Realizar estudios e investigaciones para entender mejor el fenómeno del voluntariado.
 - Identificar tendencias, necesidades y áreas de mejora.
 - Difundir buenas prácticas y promover la innovación en el sector.
 - Facilitar información objetiva para la toma de decisiones y el diseño de políticas públicas.

Proponer la creación del Observatorio del Voluntariado de la Comunidad Valenciana no es necesariamente una reiteración, sino que puede ser una adición valiosa al marco legal y organizativo del voluntariado en la región. Siempre que se definan claramente sus funciones y se asegure la complementariedad con el Consell Valencià del Voluntariat, la enmienda podría enriquecer el proyecto de ley y contribuir al desarrollo del voluntariado.

Valencia 28.10.2024

Luis Vañó

Presidente CERMI CV

PROYECTO DE LEY DE VOLUNTARIADO, DE LA COMUNITAT VALENCIANA

ENMIENDAS A DICHO PROYECTO DE LEY DE ACUERDO AL ARTICULO 117 DEL REGLAMENTO DE LES CORTS VALENCIANES.

D. LUIS VAÑÓ GISBERT, en nombre y representación legítima, en su calidad de Presidente, de **CERMI-CV**, entidad sin ánimo de lucro provista de C [REDACTED] Valencia, ante la Comisión de Política Social y Empleo de Les Corts Valencianes; comparezco y como mejor proceda **DIGO**:

Que con fecha **23.10.2024** se publicó el **BOCV N.º 97**; el plazo para plantear enmiendas al **Proyecto de Ley de Voluntariado de la Comunidad Valenciana**, de acuerdo con el artículo 117 del Reglamento de Les Corts Valencianes.

Que, mediante el presente escrito y dentro del plazo conferido al efecto, **pasamos a FORMULAR las siguientes ENMIENDAS**:

A continuación, se presentan propuestas de enmiendas al proyecto de ley del voluntariado basadas en las aportaciones del Movimiento CERMI CV.

Para cada enmienda, se indica el artículo donde se incorporaría, la nueva redacción propuesta y su justificación.

Enmiendas al Artículo 30 Medidas de fomento del voluntariado

I. Enmienda: Establecimiento de Incentivos para las Personas Voluntarias

Artículo donde se incorporaría: Modificar el **Artículo 30** (Medidas de fomento del voluntariado), añadiendo un nuevo apartado **5**.

Propuesta de nueva redacción:

Artículo 30. Medidas de fomento del voluntariado

...

5. La Generalitat y las entidades locales podrán establecer incentivos y reconocimientos para las personas voluntarias, tales como distinciones honoríficas, beneficios en el acceso a servicios públicos culturales o deportivos, o consideración de la experiencia voluntaria en procesos selectivos y de promoción interna, de acuerdo con la normativa aplicable.

- **Justificación:**

Los incentivos y reconocimientos motivan la participación ciudadana y valoran el esfuerzo y compromiso de las personas voluntarias, fortaleciendo el tejido social y solidario

Valencia 28.10.2024

Luis Vañó

Presidente CERMI CV

PROYECTO DE LEY DE VOLUNTARIADO, DE LA COMUNITAT VALENCIANA

ENMIENDAS A DICHO PROYECTO DE LEY DE ACUERDO AL ARTICULO 117 DEL REGLAMENTO DE LES CORTS VALENCIANES.

D. LUIS VAÑÓ GISBERT, en nombre y representación legítima, en su calidad de Presidente, de **CERMI-CV**, entidad sin ánimo de lucro provista [REDACTED] Valencia, ante la Comisión de Política Social y Empleo de Les Corts Valencianes; comparezco y como mejor proceda **DIGO**:

Que con fecha **23.10.2024** se publicó el **BOCV N.º 97**; el plazo para plantear enmiendas al **Proyecto de Ley de Voluntariado de la Comunidad Valenciana**, de acuerdo con el artículo 117 del Reglamento de Les Corts Valencianes.

Que, mediante el presente escrito y dentro del plazo conferido al efecto, **pasamos a FORMULAR las siguientes ENMIENDAS**:

A continuación, se presentan propuestas de enmiendas al proyecto de ley del voluntariado basadas en las aportaciones del Movimiento CERMI CV.

Para cada enmienda, se indica el artículo donde se incorporaría, la nueva redacción propuesta y su justificación.



Enmiendas al Artículo 30 Medidas de fomento del voluntariado

I. **Enmienda:** Facilitar la Movilidad de Voluntarios

- **Artículo donde se incorporaría:** Añadir un nuevo apartado al **Artículo 30** (Medidas de fomento del voluntariado).
- **Propuesta de nueva redacción:**

Artículo 30. Medidas de fomento del voluntariado

...

6. Las administraciones públicas promoverán medidas que faciliten la movilidad de las personas voluntarias dentro de la Comunidad Valenciana y con otras comunidades autónomas, incluyendo programas de intercambio y colaboración interterritorial, garantizando la continuidad y eficacia de las acciones voluntarias.

- **Justificación:**

Facilitar la movilidad de voluntarios amplía las oportunidades de participación y enriquece las experiencias, permitiendo abordar necesidades en diferentes territorios y fomentando la cohesión social.

Valencia 28.10.2024

Luis Vañó

Presidente CERMI CV

PROYECTO DE LEY DE VOLUNTARIADO, DE LA COMUNITAT VALENCIANA

ENMIENDAS A DICHO PROYECTO DE LEY DE ACUERDO AL ARTICULO 117 DEL REGLAMENTO DE LES CORTS VALENCIANES.

D. LUIS VAÑÓ GISBERT, en nombre y representación legítima, en su calidad de Presidente, de **CERMI-CV**, entidad sin ánimo de lucro provista [REDACTED] Valencia, ante la Comisión de Política Social y Empleo de Les Corts Valencianes; comparezco y como mejor proceda **DIGO**:

Que con fecha **23.10.2024** se publicó el **BOCV N.º 97**; el plazo para plantear enmiendas al **Proyecto de Ley de Voluntariado de la Comunidad Valenciana**, de acuerdo con el artículo 117 del Reglamento de Les Corts Valencianes.

Que, mediante el presente escrito y dentro del plazo conferido al efecto, **pasamos a FORMULAR las siguientes ENMIENDAS**:

A continuación, se presentan propuestas de enmiendas al proyecto de ley del voluntariado basadas en las aportaciones del Movimiento CERMI CV.

Para cada enmienda, se indica el artículo donde se incorporaría, la nueva redacción propuesta y su justificación.

Enmienda al Artículo 31. Voluntariado corporativo

I. **Enmienda:** Incentivos para la Participación de Empresas Socialmente Responsables

Artículo donde se incorporaría: Añadir un nuevo apartado al **Artículo 31** (Voluntariado corporativo).

Propuesta de nueva redacción:

Artículo 31. Voluntariado corporativo

...

4. La Generalitat y las entidades locales podrán establecer incentivos fiscales, reconocimientos públicos u otros beneficios para las empresas que promuevan el voluntariado corporativo y demuestren un compromiso con la responsabilidad social, contribuyendo a proyectos de interés general y al bienestar de la comunidad.

- **Justificación:**

Fomentar la participación de empresas en actividades de voluntariado potencia los recursos disponibles para proyectos sociales y promueve la responsabilidad social corporativa. Los incentivos pueden motivar a más empresas a involucrarse activamente.

Valencia 28.10.2024

Luis Vañó

Presidente CERMI CV

PROYECTO DE LEY DE VOLUNTARIADO, DE LA COMUNITAT VALENCIANA

ENMIENDAS A DICHO PROYECTO DE LEY DE ACUERDO AL ARTICULO 117 DEL REGLAMENTO DE LES CORTS VALENCIANES.

D. LUIS VAÑÓ GISBERT, en nombre y representación legítima, en su calidad de Presidente, de **CERMI-CV**, entidad sin ánimo de lucro provista de [REDACTED], ante la Comisión de Política Social y Empleo de Les Corts Valencianes; comparezco y como mejor proceda **DIGO**:

Que con fecha **23.10.2024** se publicó el **BOCV N.º 97**; el plazo para plantear enmiendas al **Proyecto de Ley de Voluntariado de la Comunidad Valenciana**, de acuerdo con el artículo 117 del Reglamento de Les Corts Valencianes.

Que, mediante el presente escrito y dentro del plazo conferido al efecto, **pasamos a FORMULAR las siguientes ENMIENDAS**:

A continuación, se presentan propuestas de enmiendas al proyecto de ley del voluntariado basadas en las aportaciones del Movimiento CERMI CV.

Para cada enmienda, se indica el artículo donde se incorporaría, la nueva redacción propuesta y su justificación.



Enmienda al Artículo 34: Acreditación y reconocimiento de las actuaciones de voluntariado

I. **Enmienda:** Añadir un nuevo apartado al **Artículo 34** (Acreditación y reconocimiento de las actuaciones de voluntariado).

- **Propuesta de nueva redacción:**

Artículo 34. Acreditación y reconocimiento de las actuaciones de voluntariado

...

3. La experiencia y las competencias adquiridas a través del voluntariado podrán ser reconocidas y valoradas en los ámbitos laboral y educativo, facilitando su inclusión en el currículum vitae y su consideración en procesos de selección, promoción profesional y reconocimiento académico, de acuerdo con la normativa vigente.

- **Justificación:**

Reconocer la experiencia voluntaria en los ámbitos laboral y educativo incentiva la participación en actividades solidarias y valora el compromiso social de las personas voluntarias.

Valencia 28.10.2024

Luis Vañó

Presidente CERMI CV

PROYECTO DE LEY DE VOLUNTARIADO, DE LA COMUNITAT VALENCIANA

ENMIENDAS A DICHO PROYECTO DE LEY DE ACUERDO AL ARTICULO 117 DEL REGLAMENTO DE LES CORTS VALENCIANES.

D. LUIS VAÑÓ GISBERT, en nombre y representación legítima, en su calidad de Presidente, de **CERMI-CV**, entidad sin ánimo de lucro provista de CIF [REDACTED] Valencia, ante la Comisión de Política Social y Empleo de Les Corts Valencianes; comparezco y como mejor proceda **DIGO**:

Que con fecha **23.10.2024** se publicó el **BOCV N.º 97**; el plazo para plantear enmiendas al **Proyecto de Ley de Voluntariado de la Comunidad Valenciana**, de acuerdo con el artículo 117 del Reglamento de Les Corts Valencianes.

Que, mediante el presente escrito y dentro del plazo conferido al efecto, **pasamos a FORMULAR las siguientes ENMIENDAS**:

A continuación, se presentan propuestas de enmiendas al proyecto de ley del voluntariado basadas en las aportaciones del Movimiento CERMI CV.

Para cada enmienda, se indica el artículo donde se incorporaría, la nueva redacción propuesta y su justificación.



Enmienda de adición a la Disposición adicional segunda / Normativa en materia de protección de datos

I. **Enmienda:** Disposición adicional segunda

...

3. Las entidades de voluntariado deberán designar, cuando sea exigible, un Delegado de Protección de Datos y establecer políticas de privacidad claras y accesibles, informando a las personas interesadas sobre el tratamiento de sus datos y sus derechos.

Justificación:

Dada la importancia de proteger la privacidad en el contexto actual, es necesario reforzar las obligaciones de las entidades de voluntariado en materia de protección de datos, asegurando el cumplimiento normativo y la confianza de las personas involucradas

Valencia 28.10.2024

Luis Vañó

Presidente CERMI CV

D/. Juan Antonio Iborra Bernal, secretario de la Asociación Nacional de Especialistas Profesionales en Protección Civil y Emergencias [REDACTED]

[REDACTED], y/o con d [REDACTED]

[REDACTED] entidad legitimada en sus estatutos, en calidad de colegio-asociación profesional, para la defensa de los intereses de sus asociados, en nombre de esta, da traslado del acuerdo mediante el cual comparece y, como mejor proceda en Derecho, en base al artículo 117 y 188 del Reglamento de Les Corts y la Resolución de Presidencia de carácter general 5/IX, por lo que se regula la participación en el procedimiento legislativo, esta asociación presenta las siguientes

ENMIENDAS AL PROYECTO DE LEY, DE LA GENERALITAT, DE VOLUNTARIADO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.

Enmienda de corrección del Artículo 9 Ámbitos de actuación del voluntariado.

Donde dice

i) Voluntariado de protección civil y situaciones de emergencia, que colabora regularmente en la gestión de las emergencias, en las actuaciones que se determinen por el sistema nacional de protección civil, como expresión y medio eficaz de participación ciudadana en la respuesta social a estos fenómenos, en los términos que establezca la normativa aplicable.

Debe decir

j) Voluntariado de protección civil ~~y situaciones de emergencia~~, que colabora regularmente en la gestión de las emergencias, en las actuaciones que se determinen por el Sistema Nacional de Protección Civil según las misiones que fijan, para sus organizaciones, los planes de protección civil y bajo la supervisión de un técnico responsable perteneciente a las administraciones públicas, sin perjuicio del deber de los ciudadanos en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, como expresión y medio eficaz de participación ciudadana en la respuesta social a estos fenómenos, en los términos que establezcan las normas aplicables.

Justificación

El voluntariado, EN NINGÚN CASO puede ejecutar acciones distintas a las que determinen los planes de protección civil, aprobados y vigentes de acuerdo al Real Decreto 524/2023, de 20 de junio, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil, **pues estos son la fuente normativa de determinación del marco del derecho de colaboración establecido en la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil donde no se reconoce ningún tipo de “voluntariado de emergencias”** en tanto en cuanto, por la definición de los servicios públicos involucrados en la protección civil y emergencias, estos no aparecen ni se contemplan.

Cualquier otra tipología estaría, de facto, desarrollando funciones reservadas a servicios públicos a los cuales están obligadas por ley las administraciones, incumpliendo el artículo 8 de esta ley.

Esas **prestaciones públicas, sólo se pueden ejecutar de manera directa, indirecta o por delegación**, por ello **la existencia de voluntariado en emergencias no entra en ninguna de esta categoría y, a través de la jurisprudencia de los tribunales, (sentencias de Camargo y Cartagena) esa prestación no puede ser más que declarada como laboral.**

La redacción dada por el anteproyecto de ley ampara el desarrollo de figuras de voluntariado que, en realidad, sustituyen la escasa o nula prestación de servicios de emergencias y protección civil cuyo exponente más obvio, con coste de vidas humanas, ha sido el episodio catastrófico de la DANA, en el cual el escaso o nulo desarrollo de las obligaciones de prestar un servicio de protección civil adecuado en los municipios de más de 20.000 habitantes y en las diputaciones provinciales, -para aquellos de menor población- **a nuestro juicio experto como peritos judiciales en la materia, ha sido una causa indiciaria obvia de imprudencia de las autoridades correspondientes las cuales, bien parece, que con un servicio de voluntariado de emergencias, bomberos y protección civil, dan por prestado esos servicio público al que están obligados por ley**, por lo que, de esta enmienda, de no aceptarse, se remitirá copia a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana para que investigue esos indicios amparados por nuestro peritaje.

Por otro lado, no puede obviarse la obligación constitucional -también fijada en la Ley 17/2015, de 9 de julio- que la colaboración del voluntariado en protección civil, según el marco regulatorio de los planes de protección civil, ha de ejecutarse sin perjuicio del deber de los ciudadanos en los casos de grave riesgo, catástrofe

o calamidad pública, deber, este último, que está por encima de dicho deber de colaboración.

Es, por tanto, del todo punto imprescindible limitar esta figura de voluntariado, la cual es, por otro lado, tan necesaria, si está debidamente tutelada técnicamente, a los **siguientes condicionantes, en el caso de prestaciones en el sector de la protección civil y emergencias:**

- **Su colaboración**, para no entrar en conflicto con la prestación de un servicio esencial de emergencias a la que está obligada la administración, **deberá quedar reflejada en los planes de protección civil** como plan, a su vez, de voluntariado.
- **Toda organización pública, en la que se integren para la prestación de estos servicios, deberá contar con un técnico cualificado perteneciente a las administraciones públicas o contratado por ellas** que será, en su caso, la persona la cual, de manera directa, preste el servicio público y les indique las tareas complementarias a ejecutar a la entidad del voluntariado o, en su caso, directamente al voluntariado adscrito a la Administración Pública.

Con ello se evita los indicios de mala praxis, amparada por la normativa del voluntariado, en un sector cuyos errores cuestan centenares de víctimas y la certeza de que la falta de definición de sus funciones dentro de las administraciones -normalmente, de ámbito local- fuera considerada prestación laboral irregular, con el correspondiente perjuicio económico al erario.

Enmienda de adición del Artículo 15 Obligaciones

Añadir un epígrafe

m) La persona voluntaria en protección civil deberá acreditar los estándares de competencia que se determinen en los planes de protección civil, cuando el desarrollo de sus actuaciones implique el ejercicio de estos, estando la entidad de voluntariado obligada a facilitar la formación previamente al inicio de dichas actividades cualificadas.

Enmienda de adición del Artículo 19

Añadir un punto

6. El plan del voluntariado en protección civil deberá quedar integrado en el plan de protección civil de la administración pública del cual dependa este, con el contenido mínimo y vigencia establecida en este artículo.

Enmienda de adición del Artículo 20

Añadir un epígrafe

Las administraciones únicamente podrán fusionar su voluntariado de protección civil, empleando las figuras legales de la mancomunidad, consorcio, empresa pública u otras similares o bien mediante decreto de sus respectivos órganos de gobierno. En ningún caso, la agrupación de voluntarios en protección civil podrá integrarse en federaciones, asociaciones o entidades al carecer de personalidad jurídica propia.

Enmienda de adición del Artículo 21

Añadir un epígrafe

n) Las administraciones públicas y entidades de derecho público que dispongan de un servicio de voluntariado de protección civil deberán, en todos los procesos de selección de personal de sus servicios esenciales de intervención frente a emergencias, valorar como mérito las cualificaciones obtenidas y el tiempo de desempeño de las personas voluntarias al servicio de estas, debiendo reservar un 5% de sus plazas a este colectivo.

Enmienda de adición del Artículo 24

Añadir un epígrafe

l) Designar al responsable de la agrupación de voluntariado de protección civil, dentro del personal público técnico cualificado o contratado al efecto e integrar, en su plan territorial de emergencias, el correspondiente plan del voluntariado.

Adición de disposición derogatoria

Añadir una disposición derogatoria segunda:

Queda derogado el artículo 8 de la Ley 7/2011, de 1 de abril, de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Valenciana quedando redactado el artículo 32 de la Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de Protección Civil y Gestión de Emergencias en los siguientes términos: "Pertenece a los servicios esenciales de intervención el 112 Comunitat Valenciana, el personal técnico de protección civil y gestión de emergencias de todas las administraciones públicas; los técnicos de prevención de incendios forestales; los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento dependientes de las administraciones públicas; el Servicio de Bomberos Forestales; el personal técnico de protección y gestión del medio natural de la Generalitat; los agentes medioambientales; los servicios de atención sanitaria de emergencias, y los cuerpos y fuerzas de seguridad."

Justificación

En ningún caso los bomberos voluntarios cumplen con los principios básicos establecidos para el voluntariado en la normativa estatal donde no existe, sino que queda englobado en el de protección civil para que, de esta forma, las entidades locales supramunicipales puedan canalizar la colaboración ciudadana. Es por ello que las normas autonómicas de protección civil y emergencias, así como del servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento del 2010 y 2011, donde sí aparece esa figura como servicio esencial, estén técnicamente derogadas y así deba quedar reflejado pues, con la actual redacción, entran en contradicción e incumplen, de manera flagrante, el principio de complementariedad que promulga esta ley y, además, permite ejecutar funciones reservadas por ley a las administraciones, por lo que debe procederse, en coherencia, a la actualización, por derogación, de estas normas jurídicas adaptándolas al nuevo marco regulatorio estatal y autonómico.

Esta entidad se reserva el derecho de acudir a la jurisdicción correspondiente, habida cuenta de la que, consideramos, ilegítima redacción del anteproyecto de ley en el caso específico del voluntariado adscrito a los servicios de emergencias y protección civil presentando copia de este escrito a los servicios de Inspección de la Tesorería General de la Seguridad Social y ante la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

Bajo el reinado de Felipe VI, recuperadas por el Pueblo las Libertades, sea este el testimonio de nuestro leal saber y entender, que sometemos a opinión mejor fundada. Y en prueba de veracidad de los acuerdos adoptados, suscribo, mediante rúbrica digital, el presente pliego de alegaciones, en la ciudad de Alicante, a veintisiete días del mes de enero de 2025.

Doy fe,

EL SECRETARIO ESTATAL DE ANEPPCE

A la Molt Honorable Presidenta de les Corts Valencianes.

 CORTS VALENCIANES	0050 SOL·LICITUD ESMENES DE PARTICIPACIÓ CIUTADANA 0050 SOLICITUD ENMIENDAS DE PARTICIP. CIUDADANA
---	---

DADES DEL SOL·LICITANT
DATOS DEL SOLICITANTE

Tipus de document d'identificació Tipo de documento de identificación	Número de document Número de documento	Nom Nombre
NIF	***0000**	CONSEJO DE LA JUVENTUD DE LA COMUNIDAD VALENCIANA
Primer cognom Primer apellido		Segon cognom Segundo apellido
-		-

DADES DEL REPRESENTANT
DATOS DEL REPRESENTANTE

Tipus de document d'identificació Tipo de documento de identificación	Número de document Número de documento	Nom Nombre
Primer cognom Primer apellido		Segon cognom Segundo apellido

SOL·LICITUD
SOLICITUD

A l'empar del que disposa l'article 133.bis del Reglamento de Les Corts, presenta l'esmana següent a la proposició/al projecte de llei sobre Al amparo de lo que dispone el artículo 133.bis del Reglamento de Les Corts, presenta la siguiente enmienda a la proposición/al proyecto de ley sobre	
voluntariat de la Comunitat Valenciana	
Tipus d' esmena Tipo de enmienda	
Adició	
Text d'esmena Texto de enmienda	
1. Es crea, com a òrgan de participació i consulta, el Consell Valencià del Voluntariat. Este Consell es dotarà d'un reglament intern, que garantirà els criteris de representativitat sectorial i territorial de les entitats que desenvolupen programes de voluntariat. Les persones que integren el Consell en representació de les entitats de voluntariat seran triades democràticament. En tot cas, hi estarà representat el Consell Valencià de la Joventut.	
Número d' article Número de artículo	
27	
Motius de la proposta Motivos de la propuesta	
Es proposa deixar l'obligació legal de què el Consell Valencià de la Joventut (CVJ) tinga representació en el futur Consell Valencià del Voluntariat. La raó és que el CVJ és el representant de les organitzacions juvenils de la Comunitat Valenciana, sent moltes entitats de voluntariat i, per tant, han de tindre presència en este nou òrgan, com ja tenien en el que va crear la llei que precedeix a este projecte de llei.	

INFORMACIÓ D'AVISOS I NOTIFICACIONS
 INFORMACIÓN DE AVISOS Y NOTIFICACIONES

Desitge que m'informeu mitjançant l'enviament d'un missatge electrònic dels canvis en aquest expedient.
 Deseo que se me informe mediante el envío de un correo electrónico de los cambios en este expediente.

Trie el mitjà de notificació pel qual desitge ser notificat (només per a subjectes no obligats a rebre notificacions telemàtiques*):
 Elija el medio de notificación por el cual desee ser notificado (sólo para sujetos no obligados a recibir notificaciones telemáticas*):

Desitge rebre la notificació de forma telemàtica.
 Deseo ser notificado/a de forma telemática.

Desitge rebre la notificació per correu certificat al domicili indicat més amunt.
 Deseo ser notificado/a por correo certificado al domicilio antes indicado.

***Nota: segons l'article 14 de la Llei 39/2015, estan obligats a relacionar-se electrònicament: a) Les persones jurídiques. b) Les entitats sense personalitat jurídica. c) Els qui exercisquen una activitat professional per a la qual es requereisca col·legiació obligatòria en exercici d'aquesta activitat professional. d) Els qui representen un interessat que estiga obligat a relacionar-se electrònicament. e) Els empleats de les administracions públiques per als tràmits i actuacions que realitzen amb aquestes per raó de la seua condició d'empleat públic.**

***Nota: Según el artículo 14 de la Ley 39/2015, están obligados a relacionarse electrónicamente: a) Las personas jurídicas. b) Las entidades sin personalidad jurídica. c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, en ejercicio de dicha actividad profesional. d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente. e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.**

MESA DE LA COMISSIÓ ESPECIAL DE PARTICIPACIÓ CIUTADANA

En compliment del que disposa el Reglament (UE) 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell, de 27 d'abril de 2016, relatiu a la protecció de les persones físiques pel que fa al tractament de dades personals i a la lliure circulació d'estes dades i pel qual es deroga la Directiva 95/46/CE, les Corts Valencianes li informa que les seues dades personals aportats en este formulari seran incorporats a un fitxer titularitat del mateix Organisme, amb la finalitat de la gestió dels servicis objecte del formulari, oferits per les Corts Valencianes en el seu àmbit de les seues funcions. També s'informa que, en els termes previstos per la legislació vigent, es podran cedir dades a altres Administracions, de caràcter públic o privat, i Òrgans de Control.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, les Corts Valencianes le informa que sus datos personales aportados en este formulario serán incorporados a un fichero titularidad del mismo Organismo, con la finalidad de la gestión de los servicios objeto del formulario, ofrecidos por les Corts Valencianes en su ámbito de sus funciones. También se informa que, en los términos previstos por la legislación vigente, se podrán ceder datos a otras Administraciones, de carácter público o privado, y Órganos de Control.



He llegit i accepto els termes referents a la Protecció de Dades
 He leído y acepto los términos referentes a la Protección de Datos

Les Corts Valencianes, PLAÇA SANT LLORENÇ, 4. València (València/Valencia). 963188000

 CORTS VALENCIANES	0050 SOL·LICITUD ESMENES DE PARTICIPACIÓ CIUTADANA 0050 SOLICITUD ENMIENDAS DE PARTICIP. CIUTADANA
---	---

DADES DEL SOL·LICITANT
DATOS DEL SOLICITANTE

Tipus de document d'identificació Tipo de documento de identificación	Número de document Número de documento	Nom Nombre
NIF	***0000**	CONSEJO DE LA JUVENTUD DE LA COMUNIDAD VALENCIANA
Primer cognom Primer apellido		Segon cognom Segundo apellido
-		-

DADES DEL REPRESENTANT
DATOS DEL REPRESENTANTE

Tipus de document d'identificació Tipo de documento de identificación	Número de document Número de documento	Nom Nombre
Primer cognom Primer apellido		Segon cognom Segundo apellido

SOL·LICITUD
SOLICITUD

<p>A l'empar del que disposa l'article 133.bis del Reglamento de Les Corts, presenta l'esmana següent a la proposició/al projecte de llei sobre Al amparo de lo que dispone el artículo 133.bis del Reglamento de Les Corts, presenta la siguiente enmienda a la proposición/al proyecto de ley sobre</p>
<p>voluntariat de la Comunitat Valenciana</p>
<p>Tipus d' esmena Tipo de enmienda</p>
<p>Modificació</p>
<p>Text d'esmena Texto de enmienda</p> <p>Correspon a la conselleria competent en la matèria de voluntariat i aprovació del pla, amb informe previ, de caràcter preceptiu i vinculant, del Consell Valencià de Voluntariat.</p> <p>3. Se sol·licitarà anualment al Consell Valencià del Voluntariat un informe sobre l'evolució i el seguiment del Pla de Voluntariat de la Comunitat Valenciana.</p>
<p>Número d' article Número de artículo</p>
<p>25.</p>
<p>Motius de la proposta Motivos de la propuesta</p>
<p>Donar protagonisme al Consell Valencià del voluntariat a l'hora d'influir en el plantejament de polítiques públiques relacionades amb l'acció voluntària i assegurar mecanismes de control del desenvolupament del pla. Reforçar la transparència i la rendició de comptes en el seguiment del Pla del Voluntariat de la Comunitat Valenciana. Garantir que la societat valenciana tinga accés a una valoració periòdica de la seua implementació i impacte.</p>

INFORMACIÓ D'AVISOS I NOTIFICACIONS
INFORMACIÓN DE AVISOS Y NOTIFICACIONES

Desitge que m'informeu mitjançant l'enviament d'un missatge electrònic dels canvis en aquest expedient.
Deseo que se me informe mediante el envío de un correo electrónico de los cambios en este expediente.

Trie el mitjà de notificació pel qual desitge ser notificat (només per a subjectes no obligats a rebre notificacions telemàtiques*):
Elija el medio de notificación por el cual desee ser notificado (sólo para sujetos no obligados a recibir notificaciones telemáticas*):

Desitge rebre la notificació de forma telemàtica.
Deseo ser notificado/a de forma telemática.

Desitge rebre la notificació per correu certificat al domicili indicat més amunt.
Deseo ser notificado/a por correo certificado al domicilio antes indicado.

***Nota: segons l'article 14 de la Llei 39/2015, estan obligats a relacionar-se electrònicament: a) Les persones jurídiques. b) Les entitats sense personalitat jurídica. c) Els qui exercisquen una activitat professional per a la qual es requirisca col·legiació obligatòria en exercici d'aquesta activitat professional. d) Els qui representen un interessat que estiga obligat a relacionar-se electrònicament. e) Els empleats de les administracions públiques per als tràmits i actuacions que realitzen amb aquestes per raó de la seua condició d'empleat públic.**

***Nota: Según el artículo 14 de la Ley 39/2015, están obligados a relacionarse electrónicamente: a) Las personas jurídicas. b) Las entidades sin personalidad jurídica. c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, en ejercicio de dicha actividad profesional. d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente. e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.**

MESA DE LA COMISSIÓ ESPECIAL DE PARTICIPACIÓ CIUTADANA

En compliment del que disposa el Reglament (UE) 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell, de 27 d'abril de 2016, relatiu a la protecció de les persones físiques pel que fa al tractament de dades personals i a la lliure circulació d'estes dades i pel qual es deroga la Directiva 95/46/CE, les Corts Valencianes li informa que les seues dades personals aportats en este formulari seran incorporats a un fitxer titularitat del mateix Organisme, amb la finalitat de la gestió dels servicis objecte del formulari, oferits per les Corts Valencianes en el seu àmbit de les seues funcions. També s'informa que, en els termes previstos per la legislació vigent, es podran cedir dades a altres Administracions, de caràcter públic o privat, i Òrgans de Control.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, les Corts Valencianes le informa que sus datos personales aportados en este formulario serán incorporados a un fichero titularidad del mismo Organismo, con la finalidad de la gestión de los servicios objeto del formulario, ofrecidos por les Corts Valencianes en su ámbito de sus funciones. También se informa que, en los términos previstos por la legislación vigente, se podrán ceder datos a otras Administraciones, de carácter público o privado, y Órganos de Control.



He llegit i accepto els termes referents a la Protecció de Dades
He leído y acepto los términos referentes a la Protección de Datos

Les Corts Valencianes, PLAÇA SANT LLORENÇ, 4. València (València/Valencia). 963188000



0050 SOL·LICITUD ESMENES DE PARTICIPACIÓ
CIUTADANA
0050 SOLICITUD ENMIENDAS DE PARTICIP.
CIUDADANA

DADES DEL SOL·LICITANT
DATOS DEL SOLICITANTE

Tipus de document d'identificació Tipo de documento de identificación	Número de document Número de documento	Nom Nombre
NIF	***0000**	CONSEJO DE LA JUVENTUD DE LA COMUNIDAD VALENCIANA
Primer cognom Primer apellido		Segon cognom Segundo apellido
-		-

DADES DEL REPRESENTANT
DATOS DEL REPRESENTANTE

Tipus de document d'identificació Tipo de documento de identificación	Número de document Número de documento	Nom Nombre
Primer cognom Primer apellido		Segon cognom Segundo apellido

SOL·LICITUD
SOLICITUD

A l'empar del que disposa l'article 133.bis del Reglamento de Les Corts, presenta l'esmana següent a la proposició/al projecte de llei sobre Al amparo de lo que dispone el artículo 133.bis del Reglamento de Les Corts, presenta la siguiente enmienda a la proposición/al proyecto de ley sobre
voluntariat de la Comunitat Valenciana
Tipus d' esmena Tipo de enmienda
Modificació
Text d'esmena Texto de enmienda
j) Coordinar l'acció voluntària en situacions d'emergència.
k) Qualsevol altres funcions que li puguem ser encomanades reglamentàries en relació amb els seus objectius.
Número d' article Número de artículo
29.
Motius de la proposta Motivos de la propuesta
Es proposa afegir una funció més al Consell Valencià de Voluntariat, que és la de coordinació de l'acció voluntària en cas d'emergència. En conseqüència, s'hauria de canviar la lletra de la funció Qualsevol altres funcions que li puguem ser encomanades (...) de la j) a la k). Es una proposta amb motiu d'atorgar al Consell Valencià del Voluntariat la tasca d'organitzar l'acció voluntària en situacions d'emergència on cal coordinar-se amb les entitats de voluntariat, tot allò amb l'objectiu de donar una resposta més efectiva i coordinada.

INFORMACIÓ D'AVISOS I NOTIFICACIONS
INFORMACIÓN DE AVISOS Y NOTIFICACIONES

Desitge que m'informeu mitjançant l'enviament d'un missatge electrònic dels canvis en aquest expedient.
Deseo que se me informe mediante el envío de un correo electrónico de los cambios en este expediente.

Trie el mitjà de notificació pel qual desitge ser notificat (només per a subjectes no obligats a rebre notificacions telemàtiques*):
Elija el medio de notificación por el cual desee ser notificado (sólo para sujetos no obligados a recibir notificaciones telemáticas*):

Desitge rebre la notificació de forma telemàtica.
Deseo ser notificado/a de forma telemática.

Desitge rebre la notificació per correu certificat al domicili indicat més amunt.
Deseo ser notificado/a por correo certificado al domicilio antes indicado.

***Nota: segons l'article 14 de la Llei 39/2015, estan obligats a relacionar-se electrònicament: a) Les persones jurídiques. b) Les entitats sense personalitat jurídica. c) Els qui exercisquen una activitat professional per a la qual es requirisca col·legiació obligatòria en exercici d'aquesta activitat professional. d) Els qui representen un interessat que estiga obligat a relacionar-se electrònicament. e) Els empleats de les administracions públiques per als tràmits i actuacions que realitzen amb aquestes per raó de la seua condició d'empleat públic.**

***Nota: Según el artículo 14 de la Ley 39/2015, están obligados a relacionarse electrónicamente: a) Las personas jurídicas. b) Las entidades sin personalidad jurídica. c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, en ejercicio de dicha actividad profesional. d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente. e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.**

MESA DE LA COMISSIÓ ESPECIAL DE PARTICIPACIÓ CIUTADANA

En compliment del que disposa el Reglament (UE) 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell, de 27 d'abril de 2016, relatiu a la protecció de les persones físiques pel que fa al tractament de dades personals i a la lliure circulació d'estes dades i pel qual es deroga la Directiva 95/46/CE, les Corts Valencianes li informa que les seues dades personals aportats en este formulari seran incorporats a un fitxer titularitat del mateix Organisme, amb la finalitat de la gestió dels servicis objecte del formulari, oferits per les Corts Valencianes en el seu àmbit de les seues funcions. També s'informa que, en els termes previstos per la legislació vigent, es podran cedir dades a altres Administracions, de caràcter públic o privat, i Òrgans de Control.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, les Corts Valencianes le informa que sus datos personales aportados en este formulario serán incorporados a un fichero titularidad del mismo Organismo, con la finalidad de la gestión de los servicios objeto del formulario, ofrecidos por les Corts Valencianes en su ámbito de sus funciones. También se informa que, en los términos previstos por la legislación vigente, se podrán ceder datos a otras Administraciones, de carácter público o privado, y Órganos de Control.



He llegit i accepto els termes referents a la Protecció de Dades
He leído y acepto los términos referentes a la Protección de Datos

Les Corts Valencianes, PLAÇA SANT LLORENÇ, 4. València (València/Valencia). 963188000

 CORTS VALENCIANES	0050 SOL·LICITUD ESMENES DE PARTICIPACIÓ CIUTADANA 0050 SOLICITUD ENMIENDAS DE PARTICIP. CIUTADANA
---	---

DADES DEL SOL·LICITANT
DATOS DEL SOLICITANTE

Tipus de document d'identificació Tipo de documento de identificación	Número de document Número de documento	Nom Nombre
NIF	***5167**	VICTOR
Primer cognom Primer apellido		Segon cognom Segundo apellido
MORENO		SOLER

DADES DEL REPRESENTANT
DATOS DEL REPRESENTANTE

Tipus de document d'identificació Tipo de documento de identificación	Número de document Número de documento	Nom Nombre
Primer cognom Primer apellido		Segon cognom Segundo apellido

SOL·LICITUD
SOLICITUD

A l'empar del que disposa l'article 133.bis del Reglamento de Les Corts, presenta l'esmana següent a la proposició/al projecte de llei sobre Al amparo de lo que dispone el artículo 133.bis del Reglamento de Les Corts, presenta la siguiente enmienda a la proposición/al proyecto de ley sobre
de voluntariado de la Comunitat Valenciana
Tipus d' esmena Tipo de enmienda
Adició
Text d'esmena Texto de enmienda
Las Administraciones públicas valencianas podrán establecer bonificaciones u otros beneficios a las personas que, en circunstancias excepcionales lleven a cabo acciones de solidaridad, siempre y cuando estas se desarrollen bajo la organización de una entidad de voluntariado y estas personas estén protegidas por los derechos previstos en esta ley.
Número d' article Número de artículo
Artículo 30
Motius de la proposta Motivos de la propuesta
Medidas excepcionales

INFORMACIÓ D'AVISOS I NOTIFICACIONS
INFORMACIÓN DE AVISOS Y NOTIFICACIONES

Desitge que m'informeu mitjançant l'enviament d'un missatge electrònic dels canvis en aquest expedient.
Deseo que se me informe mediante el envío de un correo electrónico de los cambios en este expediente.

Trie el mitjà de notificació pel qual desitge ser notificat (només per a subjectes no obligats a rebre notificacions telemàtiques*):
Elija el medio de notificación por el cual desee ser notificado (sólo para sujetos no obligados a recibir notificaciones telemáticas*):

Desitge rebre la notificació de forma telemàtica.
Deseo ser notificado/a de forma telemática.

Desitge rebre la notificació per correu certificat al domicili indicat més amunt.
Deseo ser notificado/a por correo certificado al domicilio antes indicado.

***Nota: segons l'article 14 de la Llei 39/2015, estan obligats a relacionar-se electrònicament: a) Les persones jurídiques. b) Les entitats sense personalitat jurídica. c) Els qui exercisquen una activitat professional per a la qual es requerisca col·legiació obligatòria en exercici d'aquesta activitat professional. d) Els qui representen un interessat que estiga obligat a relacionar-se electrònicament. e) Els empleats de les administracions públiques per als tràmits i actuacions que realitzen amb aquestes per raó de la seua condició d'empleat públic.**

***Nota: Según el artículo 14 de la Ley 39/2015, están obligados a relacionarse electrónicamente: a) Las personas jurídicas. b) Las entidades sin personalidad jurídica. c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, en ejercicio de dicha actividad profesional. d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente. e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.**

MESA DE LA COMISSIÓ ESPECIAL DE PARTICIPACIÓ CIUTADANA

En compliment del que disposa el Reglament (UE) 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell, de 27 d'abril de 2016, relatiu a la protecció de les persones físiques pel que fa al tractament de dades personals i a la lliure circulació d'estes dades i pel qual es deroga la Directiva 95/46/CE, les Corts Valencianes li informa que les seues dades personals aportats en este formulari seran incorporats a un fitxer titularitat del mateix Organisme, amb la finalitat de la gestió dels servicis objecte del formulari, oferits per les Corts Valencianes en el seu àmbit de les seues funcions. També s'informa que, en els termes previstos per la legislació vigent, es podran cedir dades a altres Administracions, de caràcter públic o privat, i Òrgans de Control.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, les Corts Valencianes le informa que sus datos personales aportados en este formulario serán incorporados a un fichero titularidad del mismo Organismo, con la finalidad de la gestión de los servicios objeto del formulario, ofrecidos por les Corts Valencianes en su ámbito de sus funciones. También se informa que, en los términos previstos por la legislación vigente, se podrán ceder datos a otras Administraciones, de carácter público o privado, y Órganos de Control.



He llegit i accepto els termes referents a la Protecció de Dades
He leído y acepto los términos referentes a la Protección de Datos

Les Corts Valencianes, PLAÇA SANT LLORENÇ, 4. València (València/Valencia). 963188000



CORTS VALENCIANES



COMITÉ DE ENTIDADES REPRESENTANTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

Entidades asociadas: COCEMFE CV, IMPULSA IGUALDAD CV, FESORD CV, ASPACE CV, PLENA INCLUSIÓN CV, HELIX CV, ONCE CV, FEDERACIÓ SALUT MENTAL CV, FAEB CV, FESA CV, FEDER CV, CALCSICOVA, FEDERACION DAÑO CEREBRAL CV Y ASOCIDE CV.

PROYECTO DE LEY DE VOLUNTARIADO, DE LA COMUNITAT VALENCIANA

ENMIENDAS A DICHO PROYECTO DE LEY DE ACUERDO AL ARTICULO 117 DEL REGLAMENTO DE LES CORTS VALENCIANES.

D. LUIS VAÑÓ GISBERT, en nombre y representación legítima, en su calidad de Presidente, de **CERMI-CV**, entidad sin ánimo de lucro

[REDACTED] Valencia, ante la Comisión de Política Social y Empleo de Les Corts Valencianes; comparezco y como mejor proceda **DIGO**:

Que con fecha **23.10.2024** se publicó el **BOCV N.º 97**; el plazo para plantear enmiendas al **Proyecto de Ley de Voluntariado de la Comunidad Valenciana**, de acuerdo con el artículo 117 del Reglamento de Les Corts Valencianes.

Que, mediante el presente escrito y dentro del plazo conferido al efecto, **pasamos a FORMULAR las siguientes ENMIENDAS**:

A continuación, se presentan propuestas de enmiendas al proyecto de ley del voluntariado basadas en las aportaciones del Movimiento CERMI CV.

Para cada enmienda, se indica el artículo donde se incorporaría, la nueva redacción propuesta y su justificación.



Enmiendas al Artículo 9. Ámbitos de actuación del voluntariado

I. Enmienda: Promoción del Voluntariado en Áreas Científicas y Tecnológicas

Artículo donde se incorporaría: Añadir un nuevo apartado al **Artículo 9** (Ámbitos de actuación del voluntariado).

Propuesta de nueva redacción:

Artículo 9. Ámbitos de actuación del voluntariado

...

r) **Voluntariado en áreas científicas y tecnológicas**, que promueve la participación de personas voluntarias en proyectos relacionados con la ciencia, la tecnología, la investigación y la innovación, contribuyendo al avance del conocimiento, la educación científica y la reducción de la brecha digital en la sociedad.

- **Justificación:**

Incluir el voluntariado en áreas científicas y tecnológicas reconoce la importancia de estas disciplinas en el desarrollo social y económico, y fomenta la participación ciudadana en proyectos que impulsen la innovación y el acceso al conocimiento

Valencia 28.10.2024

Luis Vañó

Presidente CERMI CV



PROYECTO DE LEY DE VOLUNTARIADO, DE LA COMUNITAT VALENCIANA

ENMIENDAS A DICHO PROYECTO DE LEY DE ACUERDO AL ARTICULO 117 DEL REGLAMENTO DE LES CORTS VALENCIANES.

D. LUIS VAÑÓ GISBERT, en nombre y representación legítima, en su calidad de Presidente, de **CERMI-CV**, entidad sin ánimo de lucro provis

Valencia, ante la Comisión de Política Social y Empleo de Les Corts Valencianes; comparezco y como mejor proceda **DIGO**:

Que con fecha **23.10.2024** se publicó el **BOCV N.º 97**; el plazo para plantear enmiendas al **Proyecto de Ley de Voluntariado de la Comunidad Valenciana**, de acuerdo con el artículo 117 del Reglamento de Les Corts Valencianes.

Que, mediante el presente escrito y dentro del plazo conferido al efecto, **pasamos a FORMULAR las siguientes ENMIENDAS**:

A continuación, se presentan propuestas de enmiendas al proyecto de ley del voluntariado basadas en las aportaciones del Movimiento CERMI CV.

Para cada enmienda, se indica el artículo donde se incorporaría, la nueva redacción propuesta y su justificación.

Enmiendas al Artículo 9. Ámbitos de actuación del Voluntariado.

I. **Enmienda:** Fomento del Voluntariado Intergeneracional

Artículo donde se incorporaría: Modificar el apartado **m)** del **Artículo 9** (Ámbitos de actuación del voluntariado).

Propuesta de nueva redacción:

Artículo 9. Ámbitos de actuación del voluntariado

...

m) **Voluntariado intergeneracional**, que promueve la participación conjunta de personas de diferentes generaciones en actividades de voluntariado, fomentando el intercambio de conocimientos, experiencias y valores, fortaleciendo los lazos familiares y comunitarios, y contribuyendo a la cohesión social.

- **Justificación:**

El voluntariado intergeneracional enriquece las relaciones entre personas de distintas edades, aprovechando la experiencia de las personas mayores y la energía de los jóvenes. Esto favorece la inclusión social y la transmisión de valores.

Valencia 28.10.2024

Luis Vañó

Presidente CERMI CV

38490)

2